



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 316/2021, de 8 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación n.º 3254/2019, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura. (2021061369)

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura formuló recurso de reposición contra la Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), reclamando su nulidad con motivo de la titulación requerida en el acceso (Grado en Ingeniería Agrónoma), siendo desestimado el mismo por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Contra esa Resolución, desestimatoria del recurso formulado, el mismo Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos interpone recurso contencioso administrativo dando lugar a los autos número 262/2018.

Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a través de sentencia número 76/2019, de 5 de marzo, desestima el recurso contencioso y rechaza la nulidad de las bases de la convocatoria, en tanto que estas no limitan la titulación de acceso al admitir la titulación de "Grado en Ingeniería Agrónoma".

Contra esa Sentencia de instancia se presenta por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, recurso de casación (núm. 3254/2019), dando lugar al fallo 316/2021 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que estima el recurso presentado y anula el anexo I de la Orden de convocatoria, en cuanto que dispone que el "Título Universitario de Grado constituye titulación suficiente para el acceso a las plazas convocadas para la especialidad de Ingeniería Agrónoma".

Una vez firme y ejecutable la sentencia núm. 316/2021, de 8 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, procede cumplir con lo dispuesto en el fallo de la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo su ejecución, dictando la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento.



Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia núm. 316/2021, de 8 de marzo, corresponde a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Dirección General de Función Pública, a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno punto segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la misma, el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 243, de 19 de diciembre).

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, esta Dirección General, en uso de atribuciones conferidas por delegación

RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme núm. 316/2021, de 8 de marzo, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 3254/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado frente a la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Consejera de Hacienda y Función Pública (Junta de Extremadura), que desestima el recurso de reposición instado contra la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaban las pruebas selectivas para el acceso a puestos de titulados superiores por promoción interna (DOE 29 de diciembre de 2017).

Anular el Anexo I de la Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Junta de Extremadura, que convocó las pruebas selectivas para el acceso a puestos de titulados superiores por promoción interna, en cuanto dispone que el título universitario de Grado constituye titulación suficiente para el acceso a las plazas convocadas para la especialidad de Ingeniería Agrónoma”.

Segundo. Respecto de la validez de los actos administrativos dictados con posterioridad a esta Orden que pudieran verse afectados por el fallo, se confirma la validez del acto de nombramiento del único aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por la



Orden citada, para el acceso a puestos del Cuerpo de Titulados Superiores de esta Administración, en la especialidad de Ingeniería Agrónoma, una vez que la titulación que le ha permitido ese acceso, ha sido la oficial de "Ingeniero Agrónomo".

Mérida, 6 de mayo de 2021.

La Directora General de Función
Pública,
(PD: Resolución de 16 de diciembre
de 2019, DOE núm. 243, de 19 de
diciembre)

M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

